**Modifica la ley N°19.496, que Establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, para exigir de las empresas automotoras y comercializadoras informar los niveles de seguridad acreditados, respecto de los vehículos que comercialicen**

**Boletín N° 12684-03**

## I. IDEAS GENERALES

Uno de los pilares sobre los que se estructura la legislación del consumidor, es el derecho a la información sobre los bienes o servicios que se pretenden adquirir. En efecto, el derecho a la información comprende la información comercial básica, la identificación del bien o servicio, así como los instructivos sobre su uso y los términos de la garantía cuando procedan.

La importancia del acceso a la información radica en que mientras más información se tenga sobre un producto o servicio, menos espacio hay para la alegación de vicios del consentimiento como lo es el error. Además, el acceso a la información permite la concreción de la libertad contractual y sus manifestaciones, dado que puedo elegir si efectivamente quiero contratar y con qué proveedor quiero hacerlo.

En el mercado automotriz, el deber de información toma especial fuerza. Los consumidores tienen una preocupación mayor por obtener la información más completa y fidedigna sobre de las características técnicas del vehículo, de las medidas de seguridad con las que cuenta, como también del equipamiento que trae un automóvil, atendiendo al nivel de inversión que importa la adquisición de un vehículo nuevo, como también de los riesgos de accidentes y lesiones a los que se ve expuesto todo usuario de calles y carreteras. Lo anterior, ha implicado que los consumidores tomen decisiones informadas y racionales que les permite optar a la mejor opción según sus necesidades e intereses.

Sin embargo, hoy no existe obligación legal alguna que signifique un deber de informar el nivel de seguridad de un vehículo nuevo, determinado por organismos técnicos especializados en virtud de parámetros objetivos

**II. CONSIDERANDO**

1. La seguridad de los vehículos se ha vuelto un elemento esencial al momento de comprar un automóvil. Tal es el nivel de importancia que se le ha dado a este ítem, que las compañías automotrices han invertido importantes cifras en la innovación y desarrollo de mejores y más tecnologías que permitan a los pasajeros del vehículo resultar ilesos o bien con la menor cantidad de heridas al momento de verse envueltos en un accidente.
2. En efecto, el legislador no es indiferente ante esta materia y establece en la ley de tránsito un listado de elementos de seguridad con los que deben contar todos los automóviles.
3. Por otro lado, existen instituciones especializadas que prueban y evalúan a los automóviles que año a año salen al mercado, sometiéndolos para tal efectos a rigurosos estudios que permiten determinar el nivel de seguridad del auto, de acuerdo con el comportamiento del vehículo ante diversas colisiones.
4. Destaca dentro de este sistema de evaluación, el Programa Europeo de Evaluación de Nuevos Autos -Euroncap, por sus siglas en inglés-, que utiliza un sistema de calificación basado en estrellas. La valoración de estrellas se determina a partir de una serie de ensayos de vehículos, diseñados y llevados a cabo por EuroNCAP. Estas pruebas representan, de forma sencilla, escenarios de accidentes reales que podrían causar lesiones o la muerte en ocupantes de vehículos o usuarios de la carretera  Aunque la valoración de seguridad nunca puede abarcar las complejidades del mundo real, las mejoras en los vehículos y la tecnología surgida en los últimos años por la aplicación de estándares de seguridad cada vez más elevados han

demostrado ofrecer ventajas reales a los clientes tanto de Europa como de la sociedad en su conjunto.

5. Así, el sistema de calificación de estrellas utilizado por la EuroNcap, tiene un máximo de cinco, donde[1]:

   (i) 5 estrellas: Corresponde a un buen rendimiento general de protección en caso de colición. Bien equipado con tecnología sólida de prevención de colisiones.

   (ii) 4 estrellas: Corresponde a un buen rendimiento general de protección en caso de colisión. Posible presencia de tecnología de prevención de colisiones.

   (iii) 3 estrellas: Corresponde a una buena protección de ocupantes en general, pero falta tecnología de prevención de colisiones.

   (iv) 2 estrellas: Corresponde a una protección ante colisiones nominal, falta tecnología de prevención de colisiones.

   (v) 1 estrella: Corresponde a una protección contra colisiones casi mínima.

6. Por tanto, el presente proyecto de ley busca tomar el sistema europeo de evaluación de vehículos nuevos y su clasificación en estrella, para que las automotoras informen a los consumidores el nivel de calificación alcanzado por los distintos vehículos según este programa, permitiéndoles obtener la más completa y fidedigna información en lo que respecta a seguridad.

## III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.

Se introduce una modificación legal a la Ley 19.496 sobre Protección de los Consumidores, que obliga a las automotoras informar el nivel de seguridad de todo vehículo nuevo que se venda según la escala de valoración utilizada por el programa europeo de evaluación de automóviles nuevos, que determina

[1] Interpretación de las Estrellas, Disponible en: https://www.euroncap.com/es/euro-ncap/interpretaci%C3%B3n-de-las-estrellas/

cinco niveles según las características del automóvil y el comportamiento del mismo ante diversos escenarios de colisión.

## IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo único: Incorpórese un nuevo artículo 33 bis en la ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos del Consumidor, de acuerdo al siguiente texto:

**“Las automotoras deberán informar el nivel de seguridad de los vehículos que venden, según la escala de valoración utilizada por el programa europeo de evaluación de automóviles nuevos”.**